VISTO:

La necesidad de incentivar la regularización progresiva y total de los contribuyentes que se encuentran en mora con el fisco municipal en el pago de sus Tasas y Contribuciones Inmobiliarias, y a su vez premiar a los vecinos que se mantienen al día con sus tributos con la municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que la actual coyuntura nacional caracterizada por un presupuesto nacional sumamente ajustado, y las medidas de recorte que vienen anunciando sobre las coparticipaciones provinciales, preanuncian un contexto muy restringido en lo que hace a los recursos de extraña jurisdicción, lo que va a obligar a los municipios - en los próximos años - a depender cada vez más de sus propios recursos; escenario que trae aparejada la necesidad de una política fiscal firme y decidida, donde se interrelacione con la mayor coherencia posible la recaudación tributaria y la prestación de los servicios municipales.

Que se precia razonable la búsqueda de mecanismos, en función de mejorar el nivel recaudatorio comunal, que alienten a nuestros vecinos el pago de sus Tasas y Contribuciones municipales; no descartando en este aspecto ningún instrumento, como puede ser el beneficio individual y directo de encontrarse al día con sus obligaciones fiscales.

Que en ese sentido esta municipalidad ya estableció el reconocimiento al buen contribuyente mediante la Ordenanza Nº 10287/97, mediante la cual quien se encuentre al día en el pago de sus tributos municipales merece un descuento del 10% sobre las mismas.

Que en este sentido, se hace necesario sumar nuevos mecanismos que coadyuven a regularizar la situación de contribuyentes que se encuentren en mora con el fisco municipal, y esencialmente con aquellas contribuciones que hacen al mantenimiento de servicios básicos como el agua, la cloaca, recolección de residuos, etc.

Que en este último aspecto, alcanzar y mantener un alto nivel de recaudación, responde fundamentalmente a ensanchar y mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, es decir, contar con mayores recursos significa una mayor capacidad de obras y servicios invertidos en beneficio de nuestro pueblo.

Que es de estricta justicia entonces, llevar a la práctica políticas adecuadas en donde todos los vecinos se sientan incentivados a estar al día con sus tributos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.-FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar un sistema de premios a los buenos contribuyentes de las tasas y contribuciones inmobiliarias, que se distribuirán mediante sorteos mensuales a efectuarse en acto público y con intervención y control notarial. Podrán participar en ellos los contribuyentes de la Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitarias, Contribuciones por Mejoras y de Servicios Eventuales que sean titulares de las cuentas fiscales respectivas, aunque ellos sean beneficiarios de exenciones parciales de las tasas y contribuciones citadas. No resultarán beneficiarios los contribuyentes exentos en un 100 % y que no se encuentren obligados al pago de la Tasa General Inmobiliaria, Tasa de Obras Sanitarias y Contribuciones por Mejoras.

ART.2° .- LOS contribuyentes favorecidos por el sorteo deberán encontrarse al día en el pago de sus tasas, contribuciones, cuotas de Ordenanza o planes de regularización y multas, al momento de efectuarse el sorteo, siendo esta una condición inexcusable, comenzando la adjudicación de premios a partir del primer número sorteado. Si en esto no se encontrara al día se continuará con el segundo y así sucesivamente hasta agotar los premios asignados.

ART.3°.- UNA vez efectuado el sorteo, los contribuyentes favorecidos y a quienes se les negara el premio en razón de mantener deuda en los términos de los Arts. 1º y 2º, contarán con un plazo de cinco días a partir del sorteo respectivo para efectuar el recurso correspondiente, el que substanciará ante la Dirección de Rentas en los términos del CAPITULO X - DE LOS RECURSOS del Código Tributario Municipal - Parte General, Ordenanza Nº 10287. La entrega de los premios respectivos se suspenderá mientras dure la tramitación administrativa del recurso.

<u>ART.4°.-</u> EL Monto y calidad de los premios será determinado por el Departamento Ejecutivo, y su adquisición se ajustará a las normas vigentes de contabilidad.

ART.5°.- LOS funcionarios alcanzados por la Ordenanza Nº 10401/99, podrán participar de los sorteos, y en el caso de que alguno de ellos fuera favorecido, deberá donar los premios a una institución sin fines de lucro de nuestra ciudad y con personería jurídica, que individualizará previa o posteriormente a cada sorteo

<u>ART.6°.-</u> FACULTASE al Departamento Ejecutivo y a la Dirección de Rentas a reglamentar la presente.

ART.7°.- COMUNÍQUESE, ETC....

SALA DE SESIONES. SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 17 DE FEBRERO DE 2000. SERGIO DELCANTO,PRESIDENTE - VÍCTOR INGOLD, SECRETARIO. ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.